

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y bandos que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preios de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por D. Valeriano Pastor Sánchez, con D. Manuel López Linares y D. Ceferino Rodríguez Alonso de Avevilla, sobre pago de setecientas ochenta pesetas, se ha dictado por los señores de Sala primera la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número cincuenta y ocho.—En la villa y Corte de Madrid, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinte.—En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, D. Valeriano Pastor Sánchez, industrial, vecino de Alcalá de Henares, representado por el Procurador D. Carlos Mustarós de Pedrálbez, y defendido por el Letrado D. Julio Alvarez Guerra; y de otra, como demandada y apelante, D. Manuel López Linares y Fernández, propietario, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, y defendido por el Letrado don Francisco Sánchez Baytón; y de otra,

los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido en forma ante esta Superioridad el demandado D. Ceferino Alonso de Avevilla, sobre pago de setecientas ochenta pesetas.

Hallamos:

Que sin expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias, debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Manuel López Linares y Fernández y D. Ceferino Rodríguez Alonso de Avevilla de la demanda contra ellos entablada por el actor D. Valeriano Pastor Sánchez, al que igualmente absolvemos de la reconvencción contra el mismo deducida por el Sr. Alonso Avevilla, con entrega al D. Valeriano Pastor de las trescientas pesetas consignadas por el repetido D. Ceferino Rodríguez.—En lo que la presente resolución contradiga la sentencia apelada, la revocamos, y en lo demás, la confirmamos, pues así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia en esta segunda instancia de D. Ceferino Rodríguez Alonso de Avevilla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de las Cagigas.—Mariano Pascual Español. Diego López Moya.—Félix Jarabo.—Felix Ruz Cara.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Félix Ruz Cara, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando dicha Sala audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Relator Secretario certifico.—Ante mí.—P. H. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos veinte.

José Aparici.
(A.—546.)

Audiencia provincial

Herederos del procesado Manuel Becerra García, en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de la Latina, por hurto, comparecerán, dentro del término de quince días, ante la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, a sostener los derechos del expresado procesado, en el recurso de casación preparado por el mismo; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid, 17 de julio de 1920.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.

(Núm. 1 597.)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Bustos (Jacinto), cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 39, procesado por estafa bajo el número 652-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 8 de julio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—1.254)

Moreno Garrido (Hipólito), hijo de Ricardo y Ascensión, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), de estado soltero, profesión estuquista, de veintisiete años, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, color del rostro moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 23, segundo derecha, procesado por hurto bajo el número 458-917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con

el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 13 de julio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—1.256)

Briet Pastor (Manuel), que usa el nombre de Manuel Pastor Payá, natural de Alcoy (Valencia), sin profesión, de unos treinta y dos años, hijo de Pascual y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, Hotel Miramar, Muelle tierra, procesado por estafa bajo el número 596-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 13 de julio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—1.255)

Guardiola (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, y que estuvo hospedado últimamente en el Hotel Europa, Carmen, 4, procesado por estafa bajo el núm. 646-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 2 de julio de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—1.259)

Río Duque (Antonio del), de estado soltero, profesión comercio, de veintiocho años, domiciliado últimamente en el Hotel Europa, Carmen, 4, procesado por estafa bajo el número 646-920, comparecerá, en término

en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 22 de Julio de 1919.

El Secretario,
P. S. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda.
(B.—1.326.)

Acebal Urdangaray (Raquel), domiciliado últimamente en la calle de Juan de Dios, número 4, piso tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Dr. Infante, para celebrar un careo y declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 23 de Julio de 1919.

El Secretario,
Dr. Infante.
(B.—1.321)

Llopis López (Adolfo), domiciliado últimamente en el paseo de Rosales, número 8, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para ser oído en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 21 de Julio de 1919.

El Secretario,
P. S. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda.
(B.—1.325)

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la superioridad, emanada de causa por estafa, seguida con el número 75 del año 1917, contra Luis Alvarez Esteban, hijo de Julián y Leonor, soltero, pintor, natural y vecino de Madrid, calle de Viriato, núm. 6, principal izquierda; por la presente se cita, por segunda y última vez, a dicho procesado, llamándosele para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de hacerle saber la suspensión de condena, bajo los apercibimientos de Ley.

Guadalajara, 15 de Julio de 1919.

El Secretario,
P. H.
Eduardo la Luenta y Núñez.
(B.—1.319)

Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes:

- D. Lorenzo Pérez Moreno, caza, día 2, Madrid, 1.335.
- » Vicente Rodríguez Mendoza, de 44 años, armas, día 2, Madrid, 1.336.
 - » Mariano González Sanz, de 54 años, armas, día 2, Madrid, 1.337.
 - » Fernando de Valderrama Alday, de 33 años, caza, día 2, Madrid, 1.338.

- D. José López Vallejo, de 35 años, caza, día 2, Madrid, 1.339.
- » Indalecio García Casado, de 37 años, caza, día 2, Fresnedillas, 1.340.
 - » Leandro Fernández Comendador, de 24 años, caza, día 2, Velilla de San Antonio, 1.341.
 - » Eladio Martínez Jalero, de 55 años, armas, día 3, San Lorenzo, 1.342.
 - » Antonio Díaz Martínez, de 35 años, armas, día 3, Madrid, 1.343.
 - » Adolfo Lefort Agudo, de 38 años, armas, día 3, Madrid, 1.344.
 - » Pedro García Olivero, de 50 años, armas, día 3, Madrid, 1.345.
 - » Daniel Arranz López, de 35 años, armas, día 3, Madrid, 1.346.
 - » Isidro Fernández Palmero, de 55 años, caza, día 3, Madrid, 1.347.
 - » Luis Mauricio Agustina, de 50 años, caza, día 3, Madrid, 1.348.
 - » Eduardo Martínez de la Rubia, de 55 años, caza, día 3, Becerril, 1.349.
 - » Antonio García Bueno, caza, día 3, Aranjuez, 1.350.
 - » Ramón Sinovas Lozano, de 33 años, armas, día 4, Madrid, 1.351.
 - » Virgilio de la Pascua Garrido, de 27 años, armas, día 4, Madrid, 1.352.
 - » Aurelio Ruiz González, de 24 años, armas, día 4, Madrid, 1.353.
 - » José María Sanz Navarro, de 28 años, armas, día 4, Madrid, 1.354.
 - » Julián Izaguirre Lecona, de 45 años, armas, día 4, Madrid, 1.355.
 - » Celestino Cosmen Sierra, caza, día 4, Madrid, 1.356.
 - » Francisco de Oreborvea Arrudina, de 61 años, caza día 4, Madrid, 1.357.
 - » Gregorio García Sanz, de 47 años, caza día 4, Madrid, 1.358.
 - » Carlos Varillas Herrero, de 32 años, caza, día 4, Madrid, 1.359.
 - » Eustasio Vázquez Jiménez, de 58 años, caza, día 4, Madrid, 1.360.
 - » Angel Juan Seva Ortega Morejón, de 64 años, caza, día 4, Colmenar de Oreja, 1.361.
 - » Valeriano Herrera Morales, de 26 años, armas, día 5, Madrid, 1.362.
 - » José Ruiz Valero, armas, día 5, Madrid, 1.363.
 - » Felipe Murillo Janjul, de 27 años, armas, día 5, Madrid, 1.364.
 - » Manuel Gil Rábago, de 41 años, armas, día 5, Madrid, 1.365.
 - » Victorio Pacheri Santeri, de 33 años, armas, día 5, Madrid, 1.366.
 - » Nicolás Rosende Orense, de 48 años, armas, día 5, Madrid, 1.367.
 - » Carlos Vivanco Conzález, de 32 años, caza, día 5, Madrid, 1.368.
 - » Pedro del Nero González, de 35 años, armas, día 5, Chinchón, 1.369.
 - » Ricardo Cana Oriol, de 45 años, caza, día 5, Villamanrique, 1.370.
 - » Gerardo de la Peña Romillo, de 62 años, caza, día 5, Madrid, 1.371.
 - » Ambrosio M. Ochoa Rivas, de 24 años, armas, día 5, Madrid, 1.372.
 - » José García García, de 59 años, caza, día 5, Madrid, 1.373.

- D. Francisco García García, de 40 años, caza, día 5, Madrid, 1.374.
- » Luis Villarreal Fenau, de 33 años, caza, día 6, Madrid, 1.375.
 - » Plácido Cancho Rojas, de 31 años, caza, día 6, Madrid, 1.376.
 - » Francisco Riquelme Vicente, de 46 años, armas, día 6, Madrid, 1.377.
 - » Diego Pomarioga del Valle, de 35 años, armas, día 6, Madrid, 1.378.
 - » Andrés Hernández Pérez, de 42 años, armas, día 6, Navacarnero, 1.379.
 - » Andrés Hernández Pérez, de 42 años, caza, día 6, Navacarnero, 1.380.
 - » Angel Delgado Sánchez, de 16 años, caza, día 6, Ciempozuelos, 1.381.
 - » Tomás Orte Fernández, de 26 años, caza, día 6, Canillas, 1.382.
 - » Enrique Gómez Carrillo, de 44 años, armas, día 6, Madrid, 1.383.
 - » Serapio Rodríguez Sánchez, de 32 años, caza, día 7, Madrid, 1.384.
 - » Andrés Villaseca González, de 34 años, caza, día 7, Madrid, 1.385.
 - » Bernardo Dellión Rodríguez, de 19 años, caza, día 7, Madrid, 1.386.
 - » Alfredo Martín Otero, de 42 años, caza, día 7, Madrid, 1.387.
 - » Alfredo Martín Otero, de 42 años, armas, día 7, Madrid, 1.388.
 - » Clemente Aguilera Delgado, de 49 años, armas, día 7, Madrid, 1.389.
 - » Segismundo Lumberras del Pozo, de 37 años, armas, día 7, Madrid, 1.390.
 - » Lucas Reguilón Rodríguez, de 34 años, armas, día 7, Villa del Prado, 1.391.
 - » Antonio de la Torre Galeste, de 38 años, caza, día 8, Morata de Tajuña, 1.392.
 - » Valentín de la Torre Pascual, de 43 años, caza, día 8, Morata de Tajuña, 1.393.
 - » Isidro Sánchez de Cuevas, de 29 años, caza, día 8, Morata de Tajuña, 1.394.
 - » Gabriel Vallecido Olvera, de 46 años, armas, día 8, Carabanchel Bajo, 1.395.
 - » Hipólito Redondo Calle, de 34 años, armas, día 8, Madrid, 1.396.
 - » Francisco Pérez Cárdenas, de 38 años, armas, día 8, Madrid, 1.397.
 - » Eduardo Díaz Otero, de 34 años, armas, día 8, Madrid, 1.398.
 - » Victoriano Redondo Moreno, de 40 años, caza, día 8, Madrid, 1.399.
 - » Macario Domínguez Medina, de 34 años, caza, día 8, Madrid, 1.400.
 - » Carlos Sáenz de Tejada, de 47 años, caza, día 8, Madrid, 1.401.
 - » José Martín Magre, de 49 años, armas, día 8, Madrid, 1.402.
 - » Modesto Chapa Fausirica, de 26 años, armas, día 9, Madrid, 1.403.
 - » Isidoro Ortega Barragán, de 44 años, armas, día 9, Madrid, 1.404.
 - » Moisés Sancha Sánchez, de 50 años, armas, día 9, Madrid, 1.405.
 - » Epifanio Román Escrivano, de 41 años, armas, día 9, Madrid, 1.406.
 - » José Gutiérrez Solana, de 65 años, caza, día 10, Madrid, 1.407.

- D. Francisco Sánchez Ruiz, de 40 años, caza, día 10, Tielmes, 1.408.
- » Manuel Pellico Ramos, de 47 años, caza, día 10, Madrid, 1.409.
 - » Joaquín de Garnica Sandoval, de 43 años, caza, día 10, Madrid, 1.410.
 - » Francisco Jiménez Moreno, de 49 años, caza, día 10, Madrid, 1.411.
 - » Francisco Jiménez Moreno, de 49 años, armas, día 11, Madrid, 1.412.
 - » Ricardo Niño Sicilia, de 66 años, armas, día 11, Madrid, 1.413.
 - » Guillermo Guajardo Fajardo, de 28 años, armas, día 11, Madrid, 1.414.
 - » Arturo Buenaventura Hernández, de 31 años, armas, día 11, Madrid, 1.415.
 - » Pedro Cifuentes Díaz, de 37 años, caza, día 11, Madrid, 1.416.
 - » Eusebio Buengas Barbolla, de 44 años, caza, día 11, Vallecas, 1.417.
 - » Gonzalo Becerro de Bengoa Antolín, de 31 años, armas, día 11, Madrid, 1.418.
 - » Sebastián Catalán Bulpé, de 29 años, armas, día 12, Madrid, 1.419.
 - » Amadeo Santamarina Guillén, de 23 años, día 12, Madrid, 1.420.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Abril último, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 del actual.

Sesión extraordinaria del día 19 de Marzo de 1919, continuada los días 24 del mismo y 1 de Abril.

Dada cuenta del dictamen proponiendo la subrogación mediante subasta, del servicio municipalizado de Pompas fúnebres, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formados para la prestación de dicho servicio, y del reglamento administrativo, y después de amplio debate, fué tomada en consideración la totalidad del proyecto.

Se acordó girar una visita de inspección para ver cómo se realizaba el actual servicio de Pompas fúnebres, designándose por la Presidencia, previa autorización conferida al efecto, a los Sres. Reglero, Crespo y Marqués de Villabragima, para formar la Comisión encargada de llevar a cabo dicho cometido.

A continuación se dió cuenta de una reclamación formulada por D. Donato Jiménez, Abad del venerable Cabildo de Curas párrocos y ecónomos de esta Villa, por sí y en nombre de los mismos, en la que expone los derechos que en esta materia tienen las parroquias, para que el Ayuntamiento se sirva tenerlos en cuenta, permitiéndose hacer constar la más enérgica y respetuosa protesta si se desatendieran los derechos de referencia, sin perjuicio de recurrir en la forma que procediere en derecho.

Y el Ayuntamiento acordó desestimarla sin perjuicio de que al discutirse el articulado pueda presentarse alguna enmienda, haciendo constar que el Municipio había cumplido siempre lo determinado en las leyes y disposiciones vigentes, tanto civiles como eclesiásticas y que seguirá cumpliéndolas.

Seguidamente fué desestimada una instancia del señor Presidente de la Real e Ilustre Congregación del Santísimo Sacramento y Santo Entierro, en nombre y representación de la misma, en solicitud de que la concesión de subrogación del servicio de Pompas fúnebres municipalizado, sea sin perjuicio y con la salvedad de los derechos que puedan asistir a dicha Congregación para realizar, en caso de conveuirle, con independencia, el servicio funerario a favor de sus congregantes, utilizando material propio y cuanto en relación con esta autonomía sea preciso y adecuado y autorizado formal y competentemente.

Se acordó que se incluyese, como adición en la sesión ordinaria de mañana, el asunto que había de tratarse hoy.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprobaron las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria anteriores.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 29 de Marzo último y de los judiciales en trámite en 25 del mismo mes, y dejarla a disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por un Investigador auxiliar de Arbitrios municipales, contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que ascendió a Investigador otro auxiliar, confirmando el expresado nombramiento.

Pasar a la Comisión respectiva, facultando a la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso, si aquélla lo estima oportuno, otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se aprobó el precio contradictorio fijado para el arreglo de las aceras de cemento durante un año en las calles del Marqués de Urquijo, Alberto Aguilera, Carranza y otras, anulando el acuerdo municipal y declarando que las expresadas obras deberán realizarse mediante subasta mientras el Ayuntamiento no tenga la declaración de excepción, en caso de que estime oportuno solicitarla.

Quedar enterado de una comunicación de la Administración de Contribuciones remitiendo sentencia del Tribunal Supremo, que declara que no debió admitirse por improcedente la apelación interpuesta por el Ayuntamiento contra sentencia del Tribunal

provincial, confirmatoria de acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, revocatorio de otro del Municipio, que denegó la rectificación de la clase de cédula personal, que se le señaló para aquel año a un particular.

Fijar en 34 el número de secciones en que habrán de ser distribuidos los contribuyentes para el sorteo determinado por la ley, para la designación de los Vocales asociados que han de ejercer sus funciones durante el corriente año económico de 1919-20, formando para ello 10 secciones por territorial, una por cada distrito de los en que se halla dividida la capital, y las 24 restantes, por industrial, en forma que cada grupo de estos contribuyentes tenga un número aproximadamente igual de representantes, atendiendo al de los individuos que los constituyen e importe de las cifras por que tributan.

Quedar enterado del balance de ingresos y pagos verificados del 13 al 28 de Febrero último, remitido por el señor Presidente de la Comisión encargada de la Administración de la Fábrica de Gas.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones para la Imprenta municipal, hasta 31 de Diciembre de 1919, en los precios tipos.

Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto municipal de la segunda sección para la expropiación de la casa núm. 19 de la calle de la Concepción Jerónima, a la que asigna un valor de 335.562'85 pesetas, por todos conceptos, incluido el 3 por 100 de afición, cuya cantidad le será abonada al propietario de dicho inmueble en Obligaciones de expropiaciones del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico previo el otorgamiento de la oportuna escritura.

Ascender a la plaza de portero primero de las oficinas centrales que existe vacante, dotada en presupuesto con 2.500 pesetas, al primero de los porteros segundos, pasando a este cargo con el mismo haber de 2.250 pesetas, el número un de las ordenanzas, y a esta plaza, con el mismo haber de 2.250 pesetas, el más antiguo de los de igual clase, en condiciones, de las dependencias; y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, nombrar para la resulta de ordenanza con 2.250 pesetas, que percibirá por la nómina de Vías públicas, a D. Esteban Ramírez Rey, en las condiciones que previene el vigente reglamento de Casas Consistoriales.

Conceder al Secretario de la Delegación Regia de Primera enseñanza, el aumento de sueldo correspondiente al haber que actualmente le está asignado.

Aprobar el dictamen en el que ocupándose del asunto relativo a la provisión de la plaza de Administrador segundo de Mataderos, que existe vacante, y en armonía con lo preceptuado en el art. 13 en relación con el primero, del reglamento vigente de Matade-

ros, que estatuye que dicho nombramiento debe efectuarse por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión 3.ª, da por reproducido en todas sus partes su anterior dictamen y propuesta a favor de D. Eudaldo Burgos y Lorenzo, por haber demostrado documentalmente que reúne las condiciones de honradez, probidad y conocimientos exigidos por el art. 14 del reglamento.

Ascender a la plaza de capataz del mercado de la Cebada, que existe vacante, dotada con el haber anual de 1.875 pesetas, al interventor más antiguo y nombrar para la resulta de interventor, con 1.875 pesetas anuales, a D. Simón Hernández García.

Nombrar a D. Lisardo Santistesban Martín para ocupar la plaza de interventor del mercado de la Cebada, 1.875 pesetas anuales, que existe vacante.

Declarar cesante al romanero del Matadero de vacas, D. Antonio Fraile Catalán, contra el que se dictó auto de procesamiento por el Juzgado de instrucción de la Latina, y en su consecuencia fué suspendido de empleo y sueldo, por decreto de 30 de Marzo del año anterior, por haberse encontrado un trozo de plomo en el hueco de una pesa de veinte kilos, en la cuarta romana de vacas que se le tenía confiada, y en el supuesto de que en definitiva pueda recaer sentencia condenatoria, y aun cuando así no fuera, teniendo en cuenta que el interesado no podría en manera alguna desempeñar este servicio por la desconfianza que mostrarían los abastecedores; y nombrar para ocupar dicha plaza a D. Cándido Díez Crescente, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Altamirano, número 12 provisional, con la condición de que deberá colocar en la fachada de la casa un chapado de piedra berroqueña o de mármol, en sustitución del zócalo de cantería.

Conceder licencia para establecer una droguería en la casa núm. 137 de la calle de Alcalá.

Conceder licencia libre de derechos para establecer una pastelería con horno en la casa núm. 12 de la calle de Jardines, como traslado de la que tenía establecida en la casa núm. 46 de la calle de Jacometrezo, y cuya finca fué derribada con motivo de las obras de la Gran Vía.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 76 de la calle de Claudio Coello.

Conceder licencia para establecer una carbonería en el núm. 7 de la calle E, del paseo de Extremadura.

Conceder licencia para establecer un café económico, de los llamados *tupi*, en la casa núm. 66 de la calle de Toledo.

Conceder licencia para instalar cinco motores eléctricos, con fuerza total de 6'50 caballos, en la imprenta establecida en la casa núm. 12, de la calle de las Pozas.

Conceder licencia para instalar tres motores eléctricos, con fuerza total de

15 c
esta
de C
C
cald
dest
mer
C
tres
tal
che
ral
C
ra l
del
C
obr
núr
C
obr
la c
vne
C
cas
ros,
C
asc
edi
A
núr
tid
Arc
una
que
pre
Ob
Int
cor
pre
esc
I
set
ger
cor
cor
en
cor
cor
25.
cio
liq
un
cor
ca
cio
exj
.
sio
la
cis
co:
21
lic
ca
su
pa
ag
D
de
bi
m
D
q
A
d
jc
d

que determina el caso 6.º del art. 4.º del Reglamento de 19 de Septiembre de 1913.

Conceder a la viuda de un obrero del ramo de Fontanería Alcantarillas, el socorro, por una sola vez, de 100 pesetas, en atención a los buenos servicios prestados durante más de veinte años por el causante.

Conceder a la viuda de un operario del ramo de Limpiezas, el socorro de 100 pesetas, por una sola vez.

Conceder a la viuda de un obrero de los talleres de Fontanería Alcantarillas, el socorro de 100 pesetas, por una sola vez, en atención al número de años que ha prestado servicios.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de menestra al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, la fianza de 15.000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda perpetua, el 4 por 100, que consignó en la Caja general de Depósitos, por haber terminado su compromiso y cumplido las condiciones estipuladas.

Admitir la dimisión del cargo a un Tocológico numerario de la Beneficencia municipal, por incompatibilidad con el de Médico numerario de la misma Beneficencia que también desempeña.

Contestar al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, que el Excmo. Ayuntamiento no se muestra parte en el sumario que sigue por hurto de plomo en el Campamento de desinfección del paseo de las Yserías, y que no renuncia a indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes de Abril, con objeto de atender a las necesidades y obligaciones del Ensanche, con la excepción de que quedará excluida de la cantidad de 14.953'37 pesetas, que se incluyen en el cap. III para los gastos de alumbrado, excepción del concepto que se refiere al pago de haberes de los tres Inspectores, la suma restante, que se ha venido aplicando meses anteriores para los gastos de alumbrado por gas, con objeto de que la cantidad que hubiera de invertirse en esta atención, se reintegre a los fondos del Ensanche a cuenta y en compensación de la cantidad de 80.000 pesetas, deducidos del cuarto trimestre de la contribución de las zonas del Ensanche por la Tesorería de Hacienda en 10 de Marzo, para reintegrarse el Tesoro público en la contribución industrial de la Fábrica de Gas; cuyo pago en todo caso y de ser procedente, corresponde ser satisfecho con los fondos del presupuesto del Interior, pero no con los fondos especiales del Ensanche, cuya aplicación legal está perfectamente definida en la ley de 26 de Julio de 1892 y reglamento para su aplicación.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 29 de la calle de las Delicias.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a vaquería en un solar situado entre las calles de Atalfo e Hilarión Eslava.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una interesando se acuerde establecer en los Colegios de San Ildefonso y Nuestra Señora de la Paloma, la enseñanza del oficio de linotipista.

Otra interesando se acuerde encabezar la suscripción para erigir un monumento a Joaquín Dicasta.

Quedar enterada de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que haciendo uso de las facultades que la ley le concede, acuerda:

Primero. Autorizar provisionalmente el presupuesto ordinario del Interior, del Ayuntamiento de esta Corte, aprobado por la Junta municipal en sesión de 22 del actual, importante la suma de 38 810 346'75 pesetas, correspondiente al ejercicio de 1919-20.

Segundo. Autorizar también provisionalmente la conbranza de los arbitrios extraordinarios que figuran en el capítulo IX de dicho presupuesto.

Tercero. Que la autorización a que se refieren los dos párrafos precedentes, son sin perjuicio de lo que en definitiva proceda y se acuerde respecto de las diferentes partidas de ingresos y gastos que forman el indicado presupuesto, de las reclamaciones que recaigan en los distintos recursos que contra el mismo se formulen, así como el expediente de arbitrios extraordinarios al efecto instruido para la exacción de éstos; y

Cuarto. Que las cantidades que se cobren en razón de los arbitrios extraordinarios expresados, se consideren en depósito en la Caja municipal para su inmediata devolución en el caso de que no fueran en definitiva autorizados.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, autorizando provisionalmente el presupuesto ordinario del Ensanche, para el ejercicio económico de 1919-20, aprobado por la Junta municipal en sesión de 19 del actual, importante pesetas 7 043.223'08, sin perjuicio de lo que en definitiva proceda y se acuerde respecto de las diferentes partidas de ingresos y gastos que forman el indicado presupuesto, y de las resoluciones que recaigan en los recursos que contra el mismo se formulen.

Pasar a la Comisión respectiva, previo informe de los Letrados consistoriales, una providencia del Excmo. señor Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por D. Luis García Ortega, como apoderado de la Sociedad de Tranvías, dejando sin efecto el de 22 de Octubre de 1915, por el que en compensación a la rebaja de tarifas, se fijó el año 1850 como término medio para la reversión de las diferentes concesiones, revocando, por tanto, el acuerdo apelado, a reserva de que el Ayuntamiento acuda al Gobierno y a las Cortes exponiendo cuanto

crea conveniente a los intereses del Municipio.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden que le remite la Dirección general de Obras públicas, por la que se autoriza a la Sociedad «E. Grasset y Compañía», para establecer para su exclusivo servicio, y a fin de facilitar el transporte de material entre sus talleres, sitios en la carretera de El Pardo, y los muelles de la estación del Ferrocarril del Norte, en esta Corte, una vía que ocupando en parte la carretera de Madrid a La Coruña, Parque de la Florida y terrenos de la Compañía del referido Ferrocarril, enlace dichos talleres y los muelles expresados, con sujeción a las prescripciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán todas ellas por cuenta de la Sociedad peticionaria, con arreglo al proyecto presentado en 27 de Diciembre de 1917, suscripto por el Ingeniero de Caminos D. Eugenio Grasset, con las modificaciones que al mismo impongan las condiciones que de las que regulan esta autorización, le afecten.

Segunda. Se empleará doble carril Vignole o carril de ranura sobre largueros de hormigón hidráulico, en todo el trayecto en que la vía de enlace vaya establecido sobre la carretera de Madrid a La Coruña, construyéndose en toda la longitud de ésta a que afecta la curva conque aquélla la atraviesa, y en un ancho igual al que tiene actualmente el afirmado de la carretera, un adoquinado con cemento de hormigón hidráulico, debiendo construirse también en el tramo en que la vía de enlace ha de establecerse en el paseo derecho de dicha carretera, un firme de piedra partida en el espacio comprendido entre carriles y en medio metro más por cada lado.

Tercera. Antes de colocar la vía en el referido paseo de la carretera, se elevará la rasante del mismo hasta que quede a la misma altura que la del paseo izquierdo, y se levantarán los carriles de la línea tranviaria de Madrid a El Pardo, que se volverán a colocar apoyándolos sobre largueros de hormigón hidráulico, todo ello de acuerdo y con asistencia de la representación de la Compañía de dicho tranvía, a la que se invitará al efecto.

Cuarta. La conservación de todas las obras que quedan enumeradas, serán de cuenta de la Compañía «E. Grasset y Compañía», debiendo ser ejecutadas con materiales de la misma clase, condición y dimensiones que los empleados por la Administración en obras análogas y efectuarse los trabajos por tramos sucesivos, cuya longitud no deberá exceder 100 metros, dejando siempre libre para el tránsito la zona actualmente afirmada.

En cuanto a la colocación de la vía en el cruce con la carretera, se verificará y se construirá el adoquinado en una mitad del ancho de aquélla, sin que se continúen los trabajos en la otra mitad, hasta tanto no estén completamente terminados en la primera,

sin que en ningún caso, ni con ocasión de cualquiera de las obras indicadas, se depositen materiales ni productos de la excavación en la mitad libre, o sea en la que no se esté trabajando.

Quinta. La carga del material móvil que haya de emplearse en la vía de enlace que se autoriza, no podrá alcanzar en ningún caso una altura superior a cinco metros sobre los carriles, a fin de que no constituya un peligro para la línea aérea del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Sexta. El enlace de la vía de que se trata con la del Ferrocarril del Norte, se efectuará enlazando aquélla con la de maniobras de este último, situada a la izquierda de las de circulación en el punto kilométrico 0'821, utilizando la desviación del lado correspondiente de un cambio doble, que sustituirá al de carga actualmente existente. A continuación del cambio doble se establecerá una alineación recta de 30 metros de longitud, en horizontal que sirva para apartar los vagones procedentes o destinados a los talleres «E. Grasset y Compañía», y pasado el piquete indicador de vía libre se colocará un calce móvil, cuya llave estará en poder del Jefe de estación, instalándose, además, en el límite del terreno de la Compañía del Norte una puerta barrera metálica, cuya llave también la tendrá el mismo Jefe de estación.

(Continuación).

Rectificación

En la subasta de obras de reparación en las escuelas de San Isidro y San Eugenio, cuyo anuncio publicó este periódico oficial el día 6 de Julio, se dice por equivocación, que aquella tendrá lugar con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en lugar del art. 18, que es el que ha de aplicarse, por exceder la cuantía de 25.000 pesetas.

Se anuncia al público para conocimiento de los que intenten tomar parte en la licitación.

Madrid, 1 de Agosto de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—321 bis)

EL ALAMO

El apéndice de amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año, ha sido terminado y se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince de Agosto próximo, a fin de que pueda ser examinado y se deduzcan durante dicho plazo las reclamaciones oportunas.

El Alamo, 29 de Julio de 1919.

El Alcalde,

Luis Orgaz.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 183, correspondiente al Sábado 2 de Agosto de 1919

Gobierno civil de la provincia de Madrid

Junta provincial de Subsistencias.—Circular.

El Ministerio de Abastecimientos, por Real orden de esta fecha, ha acordado dejar sin efecto, para esta provincia, la facultad que daba a los Alcaldes para la expedición de guías de trigo sin autorización de este Gobierno, el párrafo 7.º, apartados A y B de la Real orden núm. 107 de dicho Ministerio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del pasado Julio.

En su virtud hago saber a los señores Alcaldes de esta provincia, Jefes de las estaciones ferroviarias de la misma y Comandantes de los puestos de Guardia civil, que en ningún caso, a partir de esta fecha, podrá extraerse trigo, ni facturarse, ni circular por las carreteras, sin autorización de este Gobierno, ni serán válidas las guías que expidan los Alcaldes por orden de mi autoridad, si no llevan al respaldo la fecha y número de la autorización por mi concedida.

Como quiera que quedan subsistentes las disposiciones establecidas en las reglas primera a la décima ambas inclusive, de la Circular de la Junta provincial de Subsistencias de 18 de Julio de 1918, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 22 de los citados mes y año, por la presente ordeno, tanto al Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte, como a todos los señores Alcaldes de la provincia de mi jurisdicción, que den a esta Circular la mayor publicidad, por los medios de costumbre en cada localidad, pues el incumplimiento de lo ordenado, lo mismo que la falta de presentación de las relaciones juradas de la presente cosecha, o la inexactitud en las declaraciones, que se comprobarán con visitas de inspección que harán los Inspectores de Abastecimientos de la provincia o Delegados de mi autoridad, les hará incurrir, tanto a las Alcaldías, como a los particulares, además de con el comiso de la especie, en los casos en que sea aplicable el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, con la multa de 500 a 5.000 pesetas que me autoriza para imponer el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916 y el Reglamento para su ejecución de 24 del citado mes y año.

A evitar tan graves sanciones tiende la presente circular, y para no verme en el doloroso trance de una vez impuestas exigir las y hacerlas efectivas con la severidad más extremada, llamo la atención de todas las personas a las que afecta, para que se cumpla lo mandado en todos sus partes y con la mayor exactitud.

Madrid, 31 de Julio de 1919.—El Gobernador Presidente, Juan Antonio Cavestany.

Disposición que se cita

1.ª Las guías para la circulación de mantenimientos, se encontrarán siempre en las oficinas municipales, que las facilitarán a los interesados que las pidan en el preciso momento de utilizarlas, o sea cuando vayan a extraer de la localidad la mercancía a que la guía se refiere.

2.ª Consumada la venta del trigo o de harina, los que han realizado el contrato manifestarán ante la Alcaldía respectiva, la

venta realizada, expresando los nombres y domicilios, cantidad en kilogramos y punto de destino.

3.ª El Alcalde, en el plazo máximo de ^{diez}veinti cuatro horas, solicitará por oficio de esta Junta que, para ^{día}mayor facilidad, puede entregar a los comparecientes la autorización para expedir la guía oportuna.

4.ª Para pedir la autorización que antecede, serán requisitos indispensables: A), que el vendedor tenga la mercancía declarada en relación jurada; B), el nombre del vendedor; D), cantidad de trigo o harina; C), nombre del comprador, y F), punto de destino.

5.ª Recibida en este Gobierno la petición en las veinticuatro primeras horas hábiles, será concedida la autorización que se solicita. Presentada en la Alcaldía ésta, en igual e improrrogable plazo, expedirá la guía para la circulación de los trigos y sus harinas, haciendo constar en la misma fecha en que le ha sido concedida la autorización por este Gobierno.

6.ª Como la expedición de la guía lleva como consecuencia lógica la extracción de la mercancía, en la Alcaldía se tomará nota en el libro de cuentas corrientes de trigos y harinas, para, de este modo, enviar los partes mensuales de existencias con la mayor exactitud, así como para conocerlos al día cuando la superioridad lo estime conveniente.

7.ª Las demás guías para la circulación de los artículos sujetos a ella, las expedirán libremente los Alcaldes sin más exacción que el timbre móvil de 0'10 céntimos y sin demoras que dificulten las transacciones, el abastecimiento y la circulación de las mercancías.

8.ª La circulación sin guías, llevará aparejada el comiso de la especie de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 de igual mes; para evitar que esto suceda y hacer que se cumpla lo mandado, se darán las oportunas órdenes tanto para impedir las facturaciones en las estaciones del ferrocarril, como para el tránsito por las carreteras.

El único caso en que no se necesita guía es en el de que las transmisiones se verifiquen dentro del término municipal, por bastar en éste que pongan el hecho en conocimiento de la Autoridad local, al efecto de hacer las anotaciones de baja y alta en el libro de cuentas corrientes.

9.ª Al llegar la mercancía adquirida al punto de destino, el dueño de la misma presentará la oportuna relación jurada, con el fin de darla de alta, en el libro de que queda hecho mérito.

10. Los Alcaldes remitirán a esta Junta los días 1.º y 15 de cada mes, las guías expedidas por los mismos en cada quincena, en las cuales, como se establece en la última parte de la regla 5.ª para las de trigo y harinas, se hará constar la fecha de la autorización.

Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y Sres. Alcaldes de la provincia.